



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES:	NEVIS MANUEL RUBIO BATISTA y YIRLEI DEL CARMEN FAJARDO RODRÍGUEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00356-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibidem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TERCERO: TENER a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores NEVIS MANUEL RUBIO BATISTA y YIRLEI DEL CARMEN FAJARDO RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ea26c0fb2bf5f0ecabf4186ee66aa5e31596b61704a9f7a94ed5cb07176144**

Documento generado en 26/09/2023 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>